



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0464-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 21 de junio de 2022

Vistos:

El Oficio N° 0353-2022-VRACAD-UANCV, de fecha 16 de junio de 2022, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; Oficio N° 118-2022-OGCA-VRACD-UANCV-J, de fecha 14 de junio de 2022; y, el acuerdo del Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en sesión ordinaria virtual de fecha 16 de junio de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 11 del Estatuto Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, aprobado con Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, basada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, se declaró en Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, prorrogado por los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM, N° 041-2022-PCM, y por último por el Decreto Supremo N° 058-2022-PCM, se Prórroga el Estado de Emergencia Nacional dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, se prorroga a partir del 02 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto,(...)";

Que, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8,



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0464-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 21 de junio de 2022

numeral 8.1 señala: "La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional";

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez". Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, se encuentra en pleno cumplimiento del Plan de Operaciones y Reglamento de Cese de Actividades y la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, ha comunicado con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

Que, con Resolución N° 0764-2021-UANCV-CU-R, de fecha 23 de diciembre de 2021, se resuelve, artículo primero, aprobar el cronograma académico 2022-0 (Curso de verano y evaluaciones de recuperación) de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, Sede Central y Filiales modalidad virtual - no presencial, en la forma siguiente: 1) Curso de Verano, a) Matrículas, del 03 al 07 de enero de 2022, b) Inicio de curso, el 10 de enero de 2022, c) Culminación de curso, el 18 de febrero de 2022, d) Ingreso de notas, del 21 al 23 de febrero de 2022, e) Impresión de Actas, el 24 de febrero de 2022, f) Entrega de actas a Registro Central, el 25 de febrero de 2022; 2) Evaluaciones de recuperación, a) Matrículas, del 28 de febrero al 04 de marzo de 2022, b) Evaluaciones del 07 al 11 de marzo de 2022, c) Ingreso de notas e impresión de actas del 11 al 16 de marzo de 2022, d) Entrega de actas a Registro Central, del 17 y 18 de marzo de 2022;

Que, con Resolución N° 0800-2021-UANCV-CU-R, de fecha 29 diciembre de 2021, se resuelve: artículo primero, aprobar, la DIRECTIVA N° 012-2021-OSA - VRA CAD-UANCV, NORMAS PARA EL PROCESO DE MATRÍCULAS DEL CURSO VERANO 2022-0 PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA,(...);

Que, con Resolución N° 0303-2022-UANCV-CU-R, de fecha 25 de abril de 2022, se aprobó la modificación de la DIRECTIVA N° 012-2021-OSA - VRACAD-UANCV, NORMAS PARA EL PROCESO DE MATRÍCULAS DEL CURSO VERANO 2022-0 PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA, aprobado mediante Resolución N° 0800-2021-UANCV-CU-R, de fecha 29 de diciembre de 2021, de acuerdo a los detalles indicados en el Oficio N° 0173-2022-VRACAD-UANCV, del Vicerrectorado Académico de la UANCV,(...);

Que, el Vicerrector Académico de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en atención del Oficio N° 118-2022-OGCA-VRACAD-UANCV-J, del Jefe de la Oficina de Gestión de Calidad Académica de esta Casa Superior de Estudios, por el cual señala textualmente: "Que según Directiva N° 012-2021-OSA-VRACAD-UANCV, aprobada con Resolución N° 303-2022-UANCV-CU-R, en el IX,



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0464-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 21 de junio de 2022

DOCENTES DE CURSOS VERANO, numeral 9.1, establece: "Los docentes que tomarán a cargo los cursos de verano serán netamente docentes contratados que reúnan los requisitos exigidos en la Ley Universitaria y el Estatuto de la UANCV"; numeral 9.3: "Cada docente podrá dictar hasta dos (02) cursos como máximo, de acuerdo a su especialidad Excepcionalmente en caso que exista exceso de asignaturas podrá asignársele un (01) curso más"; XII. DISPOSICIONES FINALES, numeral 12.2 establece: "Todo lo no previsto en la presente directiva será absuelto por la Oficina de Servicios Académicos y como última instancia el Vicerrector Académico de la UANCV"; asimismo refiere que el dictado de dichos cursos, no han podido ser asumidos por docentes ordinarios, motivo por el cual se asignaron más de tres (3) cursos a los docentes contratados, a fin de aminorar la contratación de más docentes, puesto que en reiteradas ocasiones las asignaturas dictadas tenían un solo estudiante matriculado, solicitando que excepcionalmente se autorice, el contrato de docentes de curso verano 2022-0". Al respecto el Vicerrectorado Académico, indica que siendo política de esta Casa Superior de Estudios, primar el principio superior del estudiante, el cual establece consideración especial para garantizar la culminación de sus estudios, realizándose dichos cursos, conforme lo señalado por el Jefe de Gestión de Calidad Académica / UANCV, por lo que también solicita de manera excepcional se autorice el trámite de los contratos con más de 19 horas y asignación de 03 cursos más, del curso de verano 2022-0, a fin de continuar con el desarrollo académico de nuestra UANCV y evitar problemas y/o denuncias por parte del docente ante diferentes instancias como SUNAFIL y SUNEDU;

Que, la Constitución Política del Perú, el artículo 2, DERECHO FUNDAMENTALES DE LA PERSONA. Toda persona tiene derecho, numeral 2) "A la igualdad ante la Ley y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole", y, artículo 24, DERECHOS DEL TRABAJADOR, establece: "El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que asegure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador,(...)";

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: "Facúltase a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados";

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings, de fecha 16 de junio de 2022, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto acordó aprobar de manera excepcional el trámite de los contratos, en más de 19 horas y la asignación de tres (3) cursos





UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0464-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 21 de junio de 2022

a más del curso de verano 2022-0, según Oficio N° 0353-2022-VRACAD-UANCV, del Vicerrectorado Académico / UANCV;

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, excepcionalmente en vías de regularización, la realización de los contratos, con más de diecinueve (19) horas y la asignación de tres (3) cursos a más, del CURSO DE VERANO 2022-0 DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA, conforme al Oficio N° 0353-2022-VRACAD-UANCV, del Vicerrectorado Académico / UANCV, y al Oficio N° 188-2022-OGCA-VRACD-UANCV-J, de la Oficina de Gestión de Calidad Académica, de los profesionales que a continuación se indican:



N°	APELLIDOS Y NOMBRES	HORAS
1.	COLQUE PACHO EDUARDO, SERAFIN	20 horas
2.	MEDINA ALANOCA, VICTOR RAUL	20 horas
3.	BELTRAME TITO, ARELMI	19 horas
4.	PACHECO VILLAGRA, ALBERTO BENIGNO	19 horas
5.	GALLEGOS GALLEGOS, CARLOS ALBERTO	19 horas
6.	CHECA CONDORI, FREDY OCTAVIO	19 horas
7.	PARI GALINDO, YEME MARCIAL	19 horas
8.	SALAS CHARAJA, ELARD	19 horas
9.	MEDINA ALANOCA, VICTOR RAUL	20 horas
10.	CRUZ CALAPUJA, ORLANDO	27 horas
11.	PAREDES VERA, JOSE ANTONIO	30 horas
12.	PARILLO ESCARSEN, EDWIN	27 horas
13.	PINTO COAQUIRA, HERNAN ARTURO	27 horas
14.	SUCAPUCA ROJAS, LUIS HOLGER	30 horas
15.	ZEA GONZALES, LILY	42 horas
16.	BELIZARIO PELINCO, LEONARDO	18 horas
17.	RUIZ NAVARRO, MARCELINO	27 horas
18.	CANAZAS ARIZACA, GUILLERMINA	24 horas
19.	SANCHEZ ARAPA, JENNER VOLNEY	24 horas
20.	QUISPE MEJIA, JHON ALEX	24 horas
21.	BENAVENTE QUISPE, MIDWARD	24 horas
22.	AQUIZE GARCIA, CARLOS MARTIN	56 horas
23.	CALDERON GUZMAN, CESAR AUGUSTO	44 horas
24.	COTACALLAPA OCHOA, KELY LELIA	34 horas



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0464-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 21 de junio de 2022

25.	BUTRON PINAZO, SANDRA BEATRIZ	26 horas
26.	CCAMA POLANCO, CARLOS ALBERTO	28 horas

ARTÍCULO SEGUNDO . - PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web: www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Personal, Oficina de Economía, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Licenciamiento y Acreditación, Oficina de Asesoría Jurídica, Defensoría Universitaria, Tribunal de Honor, Oficina de Imagen y Promoción Institucional, y Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
RECTOR
Dr. Juan Benites Nolasco
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
SECRETARÍA
GENERAL
Dr. Richard Condori Chis
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R UANCV; VICE RECTORADOS; C. CESE; C. DE LICENCIAMIENTO ORIC.
OFICINAS: PERSONAL, OFCA, DSA, PU; E. OLA; IPI; AJ; DU, TH; I; UNIDADES: T; CO; PLANILLAS, INTERESADOS
ARCH. JBNRCC/hp